

**Recurso de Inconformidad**

**Expediente Número:** R.I./SPE/017/2013

**Recurrente:** Leticia Martínez Alonso, Vocal de Organización Electoral de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Chiapas.

**Autoridad Responsable:** Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

**JGE98/2013**

**AUTO DE DESECHAMIENTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR LA C. LETICIA MARTÍNEZ ALONSO, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA 08 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE R.I./SPE/017/2013, CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE DESPE/PD/55/2012**

Distrito Federal, 22 de julio de dos mil trece.

Visto el escrito del 11 de marzo de 2013, recibido en la Oficialía de Partes de la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el día 15 de marzo de 2013, mediante el cual la **C. LETICIA MARTINEZ ALONSO** interpone Recurso de Inconformidad en contra de la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2012, dictada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto en los autos del procedimiento disciplinario identificado con la clave **DESPE/PD/55/2012**; esta Junta General Ejecutiva Acuerda:-----

**PRIMERO.** Téngase por recibido el escrito de cuenta, así como por reconocido el carácter con que se ostenta la promovente.-----

**SEGUNDO.** Radíquese y regístrese bajo el número de expediente que por orden le corresponde, siendo éste el **R.I./SPE/017/2013**.-----

**TERCERO.** A efecto de proveer lo conducente respecto a su admisión o desechamiento, se procede a revisar si éste reúne los requisitos formales exigidos por los artículos 284, 285 y 289 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto. -----

Así las cosas, de su revisión se desprende: -----

- a) El recurso de inconformidad fue presentado ante el Presidente del Instituto, como lo establece el artículo 284 del Estatuto en cita. -----
- b) El recurso de inconformidad debe presentarse dentro de los diez días hábiles, contados a partir del siguiente día al que surta efectos la notificación de la Resolución, de conformidad con el artículo 285 del Estatuto referido. -----

Al respecto, la Resolución impugnada le fue notificada a la recurrente el día 22 de febrero de 2013, como consta en la “Cédula de Notificación” signada por la recurrente en su calidad de “notificado” y por el C. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo Local adscrito a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, en funciones de “notificador”.-----

En virtud de lo anterior, el plazo para la presentación del Recurso de Inconformidad venció el día 11 de marzo de 2013, siendo que éste fue presentado hasta el día 15 del mismo mes y año, como consta de autos.-----

En consecuencia, se desecha por extemporáneo el Recurso de Inconformidad presentado por la C. LETICIA MARTINEZ ALONSO, en ejercicio de su propio derecho, en donde combate la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2012, dictada por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, en la cual se le impone una sanción de suspensión de diez días naturales sin goce de sueldo, por haberse acreditado que con sus conductas contravino el contenido de los artículos 444, fracciones II, VII, XII, XIX y XXII, y 445, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto. -----

En razón de ello, queda firme la Resolución dictada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el Procedimiento Disciplinario DESPE/PD/55/2012.  
**CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firman el Presidente y el Secretario de la Junta General Ejecutiva.-

El presente Auto fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 22 de julio de 2013, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Licenciado Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO FEDERAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL  
ELECTORAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**